

FECHA 26/4/2020 HORA 2:18pm
 LA CUAL SE
 LA ADOPCION DE
PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO LA ADOPCION DE MEDIDAS ADICIONALES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL CAUSADO POR LA PANDEMIA DEL VIRUS CORONAVIRUS O COVID-19.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es una atribución del Congreso Nacional “*Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República*”, tal y como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 93, numeral 1, literal r;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que ante la grave situación que está viviendo el país producto de la pandemia global causada por el coronavirus o COVID-19, el Congreso Nacional ha autorizado al Poder Ejecutivo la declaración de Estado de Emergencia en todo el territorio nacional por un total de 42 días, según las Resoluciones No. 62-20, del 19 de marzo y la No. 63-20, del 11 de abril del año en curso, para disponer de medidas en el orden sanitario, social y económico, que frenen la expansión del virus y protejan la vida de todas las personas;

CONSIDERANDO TERCERO: Que a pesar de los esfuerzos realizados para enfrentar el COVID-19, el número de contagiados y fallecidos sigue en aumento, por lo que se hace necesario agilizar el diagnóstico de la enfermedad en las personas, aumentando la cantidad de pruebas PCR (siglas en inglés de “Reacción en Cadena de la Polimersa”) y pruebas rápidas realizadas diariamente, a fin de identificar y aislar los casos positivos y sus contactos, ofrecer la asistencia oportuna y controlar la expansión de la pandemia;

CONSIDERANDO CUARTO: Que, además de las pruebas rápidas y de PCR, resulta trascendente para la vigilancia de la expansión del COVID-19, aplicar pruebas serológicas de inmunidad a fin de identificar

potencialidades inmunológicas en la población, mejorar el tratamiento contra la enfermedad, coadyuvar con los estudios sobre el virus e ir preparando las condiciones para la reapertura del país;

CONSIDERANDO QUINTO: Que estas circunstancias obligan a aumentar las aportaciones presupuestarias y el gasto público en el sector salud, para facilitar la actuación rápida y eficiente de las autoridades sanitarias, contrarrestar los efectos de la pandemia y garantizar la salud de todas las personas, como bien lo expresa la Estrategia Nacional de Desarrollo; y

CONSIDERANDO SEXTO: Que en medio del desarrollo de la pandemia, el país ha sido testigo de denuncias de irregularidades en el manejo y proceso de compras y contrataciones de bienes y servicios durante el Estado de Emergencia, por parte de algunas de las instituciones encargadas de enfrentar esta crisis sanitaria; lo que provocó destituciones y la creación de una Comisión de veeduría ciudadana para vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de compras y contrataciones que se lleven a cabo bajo el esquema de compras de emergencia;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que, como indica la Constitución en el artículo 265, numeral 2 y la Ley Orgánica No. 21-18, sobre regulación de los Estados de Excepción, artículos 29 y 30, es deber del Poder Ejecutivo enviar al Congreso Nacional, un informe

detallado de todas las acciones emprendidas durante el Estado de Emergencia y la evolución de los acontecimientos;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es un deber y atribución constitucional del Congreso Nacional fiscalizar, controlar y supervisar todas las políticas públicas que implemente el gobierno y sus instituciones, sin importar su naturaleza y alcance, atribución cuyo

ejercicio reviste de mayor importancia en contextos de sensibilidad nacional y emergencias;

CONSIDERANDO NOVENO: Que por todo lo anterior, se hace necesario lograr la concertación de todas las fuerzas vivas y sectores que componen la nación, a fin de poder superar con éxito los desafíos que supone esta pandemia, para la vida de las personas, el bienestar económico y social del país y la gobernabilidad democrática.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 26 de enero de 2011;

Vista: Ley Orgánica No. 21-18, del 4 de junio de 2018, sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana;

Vista: La Resolución No. 62-20, del 19 de marzo de 2020, que autoriza al presidente de la República, declarar el Estado de Emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana;

Visto: El Decreto presidencial No.134-20, de fecha 19 de marzo de 2020, mediante el cual el presidente de la República declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana, por un plazo de 25 días;

Visto: El Decreto presidencial No.145-20, de fecha 5 de abril de 2020, mediante el cual se crea una Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19 para vigilar, dar seguimiento y monitorear los procesos de compras y contrataciones que se lleven a cabo bajo el esquema de compras de emergencia, con miras al estricto cumplimiento de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

Vista: La Resolución No. 63-20, del 11 de abril de 2020, que autoriza al presidente de la República prorrogar, hasta por un plazo máximo de 17 días, el estado de emergencia en todo el territorio nacional, declarado en el Decreto presidencial No.134-20, de fecha 19 de marzo de 2020;

Visto: El Decreto presidencial No.148-20, de fecha 13 de abril de 2020, mediante el cual se prorroga el estado de emergencia en todo el territorio nacional por un plazo de 17 días, a partir del 14 de abril del 2020.

Visto: El Reglamento Interno del Senado de la República;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al honorable presidente de la República Dominicana, Danilo Medina que disponga la adopción de las siguientes medidas durante la pandemia del virus coronavirus o COVID-19:

1. Aumentar la cantidad de pruebas rápidas y de PCR aplicadas en el país y lograr un mínimo de 3,000 pruebas diarias.
2. Visualizar diariamente en los boletines oficiales ofrecidos por el Ministerio de Salud, además de las pruebas de PCR, la cantidad de pruebas rápidas realizadas.
3. Aplicar pruebas serológicas de inmunidad a la población, estableciendo un protocolo de aplicación.
4. Aumentar la partida presupuestaria al Ministerio de Salud Pública en un 30%, realizando los ajustes para la aprobación del Congreso Nacional de la Ley 506-19, de Presupuesto General del Estado del año 2020.
5. Corregir y atender los reclamos y las observaciones a los procesos de compras y contrataciones públicas realizados por la Comisión de Veeduría Ciudadana COVID-19.

6. Dar fiel cumplimiento a la disposición constitucional del artículo 265, numeral 2 y a los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica No. 21-18, sobre regulación de los Estados de Excepción, de rendir un informe detallado al Congreso Nacional, de todas las acciones emprendidas durante el Estado de Emergencia y la evolución de los acontecimientos.

7. Convocar un encuentro nacional con los líderes y sectores productivos, sociales, religiosos, económicos y políticos del país que permita concertar un pacto de nación para la gestión crisis y postpandemia en 4 dimensiones: salud, económico, electoral y social.

SEGUNDO: COMUNICAR esta Resolución al Excelentísimo señor Presidente de la República, Danilo Medina Sánchez.

DADA

Prim Pujals
Guichardo
Senador de la provincia Samaná
provincia Valverde

Manuel
Senador de la

Santiago José Zorrilla
Senador de la provincia El Seibo

José Ignacio Paliza
Senador de la provincia Puerto Plata